



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PÁSCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: info@municipalidaddepascanas.gob.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 01/2026

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscana a los ocho días del mes de Enero del año dos mil veintiséis.

VISTO:

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de maquinarias.

Que resulta necesario para el Municipio de Páscana continuar fortaleciendo las políticas públicas orientadas al ordenamiento urbano, la seguridad vial y la adecuada prestación de los servicios públicos, mediante la renovación y ampliación de la señalización urbana y la ejecución de obras de infraestructura vial.

Que la correcta señalización, junto con el adecuado estado de las calzadas, constituye un factor esencial para la prevención de accidentes, la fluidez del tránsito vehicular y peatonal y la protección de la integridad física de vecinos y visitantes.

Que el crecimiento urbano, el uso intensivo de la vía pública y el natural deterioro producido por el paso del tiempo y las condiciones climáticas han generado la necesidad de realizar obras de bacheo, mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón, así como la ejecución y reparación de cordón cuneta y la toma de juntas en las calles de hormigón existentes, a fin de preservar la infraestructura urbana y prolongar su vida útil.

Que mediante una ordenanza anterior este Honorable Concejo Deliberante autorizó la realización de obras y la adquisición de materiales destinados a obras de bacheo, mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón y cordón cunetas, en distintas arterias de la localidad.

Que resulta necesario dar continuidad y ampliar el alcance de las acciones oportunamente aprobadas, incorporando nuevas intervenciones destinadas al bacheo, mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón, a la ejecución y reparación de cordón cuneta, y a la toma de juntas en las calles de hormigón existentes, a fin de preservar la infraestructura urbana y prolongar su vida útil.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 014/451/26 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2026.-

Que la renovación de la señalización urbana resulta indispensable atento al deterioro, obsolescencia y pérdida de visibilidad de numerosos elementos existentes, producto del paso del tiempo, la exposición a factores climáticos y el desgaste propio del uso intensivo del espacio público.

Que una señalización adecuada, clara y correctamente ubicada contribuye de manera directa a la prevención de siniestros viales, a la regulación del tránsito, al respeto de las normas de circulación y a la protección de la integridad física de conductores, peatones y ciclistas

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, posibilita a los municipios acceder a financiamiento destinado a obras públicas y a la mejora de los servicios urbanos.

Que la toma del crédito solicitado se presenta como una herramienta adecuada para asegurar la continuidad del plan de obras y de renovación y ampliación de la señalización urbana aprobado oportunamente, permitiendo una administración responsable y eficiente de las finanzas municipales.

Que, en virtud de ello, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y formalizar la operación de crédito de FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, afectando los fondos exclusivamente a la renovación y ampliación de la señalización urbana y ejecución de obras de bacheo, mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón y cordón cuneta y tomado de juntas y sellado de grietas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º: APRUEBASE el Proyecto de obra: *Renovación y ampliación de la señalización urbana y ejecución de obras de bacheo, mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón y cordón cuneta y tomado de juntas y sellado de grietas*, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art.2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y

PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (ETAPA N° 3 según Acuerdo Federal Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.), un préstamo de hasta Pesos VEINTINCINCO MILLONES (\$25.000.000,00), con destino a ***obra de Renovación y ampliación de la señalización urbana y ejecución de obras de bacheo, mejoramiento y reconstrucción de pavimento de hormigón y cordón cuneta y tomado de juntas y sellado de grietas.-***

Art.3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos ***CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/00 (\$ 416.666,66)***, mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-

Art.4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art.5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-